



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0268.

Vista la manifestación que antecede, se observa que en los numerales 2° y 3° del auto calendado 3 de agosto de 2020 se incurrió en un yerro respecto al valor ordenado por concepto de la cuota en mora correspondiente al mes de abril de 2020, así como la tasa sobre la cual debían ser liquidados los intereses de plazo decretados respecto del capital acelerado; en este orden, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso,

Dispone:

Primero. Corregir el numeral 2 del auto calendado 3 de agosto de 2020, en lo que respecta al valor ordenado por concepto de cuota de mora del mes de abril de 2020, así:

UVRs	Pesos	Exigibilidad
2,254,7214	\$622.415,83	02/04/2020

Segundo. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa estipulada en el título base de la ejecución, esto es, el 1.5 % el interés remuneratorio pactado, siempre que no supere los máximos permitidos, desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

En lo demás se mantiene incólume la decisión.

Tercero. Notifíquese el presente proveído junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante
anotación en el **Estado No. 025**

Hoy 05-03-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

MARIA JOSE AVILA PAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44005ba3f680f69b3d7e146cd9bf90a13497fab77995803681fb46378e7f965**
Documento generado en 03/03/2021 04:57:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>